



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 22/11/2017, para su publicación en la página web corporativa.

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

- Sesión ordinaria 15 de noviembre de 2017.
- Sesión extraordinaria y urgente 13 de noviembre de 2017.

Se aprueban por **UNANIMIDAD** las actas reseñadas

2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

2.1.- EXPDTE. 829/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO EN CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia concedida a D^a María del Pino Cárdenes, en virtud de resolución de la Junta de Gobierno Local acordada en fecha 28 de octubre de 2015, para construir una vivienda unifamiliar aislada en dos plantas, emplazada en la calle Trasatlántico Valbanera, parcela 140, urbanización Lomo de Taliarte, Melenara, TM de Telde, a favor D. Luis Antonio Ojeda del Pino y D^a María del Carmen Peñate. con N.I.F núm.. 78.474.293 H y 54.067.461 G.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.2.- EXPDTE. 981/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA EJECUTAR PROYECTO DE REFORMADO.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Conceder a **REPUESTOS CANARIAS, S.L CON N.I.F NÚM. B-38804597** licencia de obra para ejecutar el **PROYECTO DE REFORMADO CONSISTENTE EN LA REMODELACIÓN DE CUBIERTA, ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DISTRIBUCIÓN INTERIOR, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA** del ingeniero industrial D. Manuel Lorenzo Cabrera, de la licencia concedida en virtud de resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2017, **CONDICIONADA** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 12 de septiembre de 2017.

Antes de la retirada de la resolución por la que se otorgue el reformado de licencia deberá acreditar el abono de la cantidad correspondiente al ICIO generado con la licencia.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.”

2.3.- EXPDTE. 988/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Conceder a D^a Ingrid Hoe Albrecht con NIE nº X2998536 licencia de obra para ejecutar la ampliación de una vivienda unifamiliar, emplazada en la calle Guadalajara, 4, Urbanización Ojos de Garza, TM de Telde, con arreglo al proyecto de la arquitecta D^a Elsa María Delgado Peña visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 6 de septiembre de 2017, por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2017 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º.- Las obras se iniciarán en un plazo máximo de cuatro años y se terminarán igualmente en un plazo máximo de cuatro años. El plazo de inicio se computará a partir de la notificación de la licencia y, en caso de silencio positivo, desde el transcurso del plazo establecido para la resolución. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga se deberán explicitar los motivos que la justifican.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Los titulares, promotores y facultativos intervinientes deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia conllevará la adopción de medidas provisionales, con independencia de las responsabilidades administrativas y legales en las que se pueda incurrir.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D^a ELSA MARÍA DELGADO PEÑA”

2.4.- EXPDTE. 1008/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Conceder a **D. JUAN GARCIA BARRERA CON N.I.F NÚM. 42.780.046 T** licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar aislada en una planta, emplazada en la calle Trasatlántico Titanic, parcela 81, urbanización Lomo de Taliarte, Melenara, TM de Telde, con arreglo al proyecto del arquitecto D. Nelson Flores Medina visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 12 de septiembre de 2017 **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 10 de octubre de 2017 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. NELSON FLORES MEDINA. ”

2.5.- EXPDTE. 1033/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Conceder a **DÑA JUANA GONZALEZ CRUZ Y D. JUAN MANUEL SUAREZ CAZORLA CON N.I.F NÚM. 42.820.631 J y 43.261.151 Z** licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en una planta emplazada en la calle La Celestina, 25, parcela 3A, TM de Telde, con arreglo al proyecto de la entidad Díaz & Muñoz Arquitectos S.L.P., visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 6 de septiembre de 2017, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 10 de octubre de 2017 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en un plazo máximo de cuatro años y se terminarán igualmente en un plazo máximo de cuatro años. El plazo de inicio se computará a partir de la notificación de la licencia y, en caso de silencio positivo, desde el transcurso del plazo establecido para la resolución. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga se deberán explicitar los motivos que la justifican.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

9º.- Los titulares, promotores y facultativos intervinientes deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia conllevará la adopción de medidas provisionales, con independencia de las responsabilidades administrativas y legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

2.6.- EXPDTE. 875/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Conceder a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARQUE SAN JUAN CON C.I.F NÚM. H-35630367** licencia de obra mayor para ejecutar la rehabilitación del edificio residencial Parque San Juan, emplazado en la calle Profesor Lucas Arencibia Gil, 2-5, TM de Telde, con arreglo al proyecto del arquitecto D. Antonio M. Valido Benítez visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 19 de junio de 2017, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 13 de septiembre de 2017:

Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de devolución de fianza, se aportara la **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL**, con la siguiente documentación.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** acompañado de **DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**, en el que justifique que las obras están terminadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos, a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ANTONIO MIGUEL VALIDO BENÍTEZ.”

2.7.- EXPDTE. 697/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: CONCEDER la Licencia Municipal de obras instadas, consistentes en acondicionamiento de local, emplazado en la calle Poeta Fernando González, nº 20, planta baja – San Gregorio, T. M. de Telde, de conformidad con el proyecto técnico del Ingeniero Industrial, D. Artemio García Martel, promovida por la entidad TIKUI Y TAL CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 05 de octubre de 2017.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 05/10/2017:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

2.8.- EXPDTE. 919/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: CONCEDER la Licencia Municipal de obra menor para **lijar y raspar las zonas sueltas de la pintura exterior de la fachada, empastar y pintura completa** con colores similares a los existentes de una edificación de dos plantas, **emplazada en la Avenida de la Constitución, nº 16** – San Gregorio, TM de Telde, **conforme al proyecto del Arquitecto Técnico, D. Héctor Benítez Gracia**, promovida por **D^a JOSEFA ROSA ESPINO RAMÍREZ**; por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha **30 de agosto de 2017**.

CONDICIONES GENERALES

1. La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
3. El inicio de la obra no será posible hasta que transcurra el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación en el registro de entrada de esta corporación.
4. Las obras se iniciarán en un plazo máximo de un año y se terminarán en un plazo máximo de dos años. El plazo de inicio se computará a partir de la notificación de la licencia y, en caso de silencio positivo, desde el transcurso del plazo establecido para la resolución. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
5. En caso de solicitar prórroga se deberán explicitar los motivos que la justifican.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6. La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
7. La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
8. Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
9. Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
10. Los titulares, promotores y facultativos intervinientes deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.
11. Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
12. La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.
13. El incumplimiento de las condiciones de la licencia conllevará la adopción de medidas provisionales, con independencia de las responsabilidades administrativas y legales en las que se pueda incurrir.
14. Los servicios técnicos municipales podrán efectuar tareas de inspección, comprobación y adecuación de los trabajos al contenido de la actuación solicitada mediante acto comunicado, procediendo, en su caso, a informar y comunicar acerca de los incumplimientos que hayan advertido, a los efectos de la adopción de las medidas que procedan legalmente.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 30/08/2017:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

2.9.- EXPDTE. 946/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: CONCEDER la Licencia Municipal de obras instadas, consistentes en **lijar y raspar las zonas sueltas de la pintura exterior de la fachada, empastar y pintura completa con color igual al existente, blanco**, en edificación de dos plantas sita en la **calle Montañeta de San Juan, numero 8 – San Juan**, T.M. de Telde, con arreglo al proyecto del arquitecto, D. Lorenzo David Muñoz Hernández, promovida por **Dª CONCEPCIÓN MARTEL ROMERO**, por ajustarse a la normativa vigente, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 01 de septiembre de 2017.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, conforme al informe técnico de fecha de 01/09/2017:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades por obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el Promotor y la incoación de un expediente sancionador.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

2.10.- EXPDTE. 465/2017.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MENOR PARA APERTURA DE ZANJA PARA NUEVA RED DE BAJA TENSIÓN.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A ENDESA, DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SLU PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO EN LA CALLE ALBACETE, NÚM. 1, SITA EN OJOS DE GARZA, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurran por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurran por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.
- 16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.
- 17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.
- 18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.
- 19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.
- 20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.
- 22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.
- 23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. ”

2.11.- EXPDTE. 578/217.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A D^a MARÍA DEL CARMEN CÁCERES MEJÍAS PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE FRANCISCO YÁNEZ ORTEGA NÚMERO 6, SITA EN SAN GREGORIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.

10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo “S-12”, con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.

11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.

12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.

13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.

14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.

15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.

16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. ”

2.12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 66/2016.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- Proceder a la Toma de Conocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde, y a la ejecución de la sentencia de fecha 14 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 , recaída en el Procedimiento ordinario 66/2016 en cuya parte dispositiva falla estimando sustancialmente el recurso interpuesto por la representación de la entidad mercantil Construcciones Reyes Almeida S.A. condenando al Ayuntamiento de Telde a abonar al recurrente la cantidad de 178.688, 08 €, más los intereses fijados conforme al fundamento jurídico tercero, todo ello con imposición de costas a la Administración, si bien, limitadas hasta la suma máxima de 2.000 €.

SEGUNDO.- Que por parte de la Concejalía de Vías y Obras se realicen los trámites de pago pertinentes para su ejecución.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TERCERO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos. ”

2.13.- PROPUESTA RELATIVA A LA DONACIÓN DE MATERIAL, PARA EL PROYECTO “PUERTAS ABIERTAS A LA CASA DE LA JUVENTUD DE TELDE”, POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DE TELDE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO S.A.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

ÚNICO: la aceptación de la Donación irrevocable pura y simple del material (escenario), para el desarrollo del proyecto “Puertas abiertas a la Casa de la Juventud de Telde”, y realizada por la empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio S.A., por un valor de 5.857,32 €.”

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

3.1.-EXPDTE 534/2017.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE VÍAS Y OBRAS RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO “MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIRCUNVALACIÓN (VIAL COSTERO)”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERA. Aprobar el proyecto de obras “**MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIRCUNVALACIÓN (VIAL COSTERO)**” incluido en el convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la Gestión de los Recursos Asignado en el marco del FDECAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 534/2017, Previo análisis del proyecto presentado por el Ingeniero Técnico **Dº Moisés J. Melián Monzón**, por un presupuesto de licitación de, **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (196.148,00 €) que se detalla a continuación:**



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<i>Presupuesto de Ejecución por contrata.....</i>	<i>183.315,90 €</i>
<i>7 % I.G.I.C.....</i>	<i>12.832,10 €</i>

	<i>196.148,00 €</i>

el cual reúne los requisitos exigidos por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector público.

SEGUNDA: Remitir dicho acuerdo de aprobación con el proyecto en CD al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a los Efectos oportunos.

TERCERA: Preparar el expediente con todos los documentos necesarios para su remisión a la Concejalía de Contratación de este Ayuntamiento a los efectos que se proceda a la licitación de dichas obras.”

3.2.- EXPDTE 1245/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Conceder a **EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L.** (Fomentas). **CON C.I.F NÚM. B-35627520 AUTORIZACIÓN** urbanística para ejecutar un proyecto de obras de rehabilitación y acondicionamiento en torres de vivienda y urbanización continuación de la primera fase baja de Jinamar, 392 viviendas, TM de Telde, del arquitecto D. Heriberto Suárez Díaz y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **20/11/17**.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. HERIBERTO SUÁREZ DÍAZ”

3.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA AL EXPEDIENTE NÚMERO 682/2017, INCOADO A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD GOROECO - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL GORO (G-35.407.667), RELATIVO A “ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL DE EL GORO” DEL SECTOR DENOMINADO COMO POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GORO.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial del Goro, lo cuales se reproducen textuales e íntegramente a continuación;

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE
CONSERVACION PARQUE
EMPRESARIAL DEL GORO
(GOROECO)**



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 1º.- Objeto.-

Artículo 2º.- Denominación.-

Artículo 3º.- Domicilio.-

Artículo 4º.- Naturaleza Jurídica.-

Artículo 5º.- Ámbito de actuación.-

Artículo 6º.- Objeto y Fines.-

Artículo 7º.- Duración.-

Artículo 8º.- Modificación de Estatutos.-

Artículo 9º.- De los miembros en general.-

Artículo 10º.- Subrogación automática.-

Artículo 11º.- Derechos y obligaciones de los miembros.-

Artículo 12º.- Participación de cada miembro en las cargas de conservación.-

Artículo 13º.- Derechos de los Asociados: Los miembros de la entidad tendrán los siguientes derechos.-

Artículo 14º.- Obligaciones de los Asociados. Los miembros de la entidad tendrán las siguientes obligaciones.-

Artículo 15º.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Telde, en su condición de Administración actuante, tendrá los siguientes derechos y obligaciones.-

Artículo 16º.- Derechos y Obligaciones de la Asociación de Empresarios del Goro.-

Artículo 17º.- Elementos de propiedad privada.-

Artículo 18º.- Elementos de propiedad común: Son elementos de titularidad y uso común.-

Artículo 19º.- Elementos de dominio y uso público.-

Artículo 20º.- Órganos rectores.-

Artículo 21º.- Junta General.-

Artículo 22º.- Asambleas.-

Artículo 23º.- Asambleas Ordinarias.-

Artículo 24º.- Facultades.-

Artículo 25º.- Junta Directiva.-

Artículo 26º.- Atribuciones.-

Artículo 27.- Duración de los cargos.-

Artículo 28º.- Presidente.-

Artículo 29º.- Atribuciones.-

Artículo 30.- Vicepresidente.-

Artículo 31º.- Secretario.-

Artículo 32º.- Tesorero.-

Artículo 33º.- Vocales.-

Artículo 34º.- Requisitos de la convocatoria.-

Artículo 35º.- Constitución.-

Artículo 36º.- Junta Universal.-



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Artículo 37º.- Adopción de los acuerdos.-*
- Artículo 38º.- Quórum.-*
- Artículo 39º.- Copropiedad.-*
- Artículo 40º.- Adopción de acuerdos de la Junta Directiva.-*
- Artículo 41º.- Actas.-*
- Artículo 42º.- Ejercicio económico.-*
- Artículo 43º.- Medios económicos.-*
- Artículo 44º.- Recaudación.-*
- Artículo 45º.- Contabilidad.-*
- Artículo 46º.- Recursos.-*
- Artículo 47º.- Fusión o Agrupación.-*
- Artículo 48º.- Disolución.-*
- Artículo 49º.- Liquidación.-*
- Artículo 50º.- Legislación Subsidiaria*

Artículo 1º.- Objeto.- En virtud de las gestiones previas realizadas con el Ayuntamiento de Telde y para asumir la conservación de la urbanización industrial “El Goro” en el término municipal de Telde, se constituye la Entidad Urbanística de Conservación PARQUE EMPRESARIAL DEL GORO, que se regirá por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC), y Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Artículo 2º.- Denominación.- La denominación de dicha Entidad es la siguiente: “Entidad Urbanística de Conservación Parque Empresarial del Goro.” en anagrama GOROECO.

Artículo 3º.- Domicilio.- El domicilio de la Entidad radicará en Telde, calle Josefina Mayor nº18. Podrá ser cambiado este domicilio mediante acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta del acuerdo a los propietarios que integra la Entidad y al Ayuntamiento de Telde para que este solicite el cambio en el registro de Entidades Urbanísticas.

Artículo 4º.- Naturaleza Jurídica.- La Entidad tendrá carácter administrativo, plena capacidad jurídica, dependerá en este orden del Ilustrísimo Ayuntamiento de Telde y adquirirá personalidad jurídica en el momento en el que se inscriba el acuerdo municipal aprobatorio de los presentes Estatutos en el Registro de Entidades Colaboradoras.

Artículo 5º.- Ámbito de actuación.- El ámbito de actuación de la Entidad, es el correspondiente a la urbanización industrial El Goro ejecutada al amparo del Proyecto



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de Urbanización de El Goro de julio de 1971 y Plan Especial de Ordenación Industrial y el Plan Parcial El Goro de 30 de junio de 1981 promovido por los Herederos de Don Bruno Naranjo.

Artículo 6º.- Objeto y Fines.- Constituye el objeto de la Entidad la conservación de las siguientes obras de urbanización y demás elementos comunes de la urbanización industrial El Goro, así como el mantenimiento de las siguientes dotaciones y servicios públicos según denominación contenida en el Proyecto de Compensación vigente:

- Conservación, mantenimiento y limpieza de los jardines, espacios libres y zonas comunes.
- Limpieza y mantenimiento de la red viaria y señalización.
- Servicio de Vigilancia.

De manera que el mantenimiento y conservación del resto de los servicios y dotaciones públicas los conserva el Ayuntamiento de Telde o a la entidad concesionaria, en su caso, incluyendo la Estación Depuradora , Depósito de Aguas Depuradas, Depósito Regulador y red de saneamiento y abastecimiento de agua, servicio de recogida de basuras y servicio de Alumbrado Público, manteniendo respecto a estos servicios e instalaciones públicas las mismas obligaciones que asumió desde la recepción de la urbanización.

Asimismo, constituye el objeto de fines de Goroeco;

1. Contribuir con todos los medios a su alcance y con la colaboración estrecha del M.I. Ayuntamiento de Telde a lograr que la zona industrial del Goro sea un referente a nivel autonómico.
2. Establecer y dirigir los servicios comunes de mantenimiento y conservación de la red viaria y de las zonas verdes publicas y de seguridad y vigilancia que le corresponden en virtud de los presentes estatutos.
3. Distribuir los gastos comunes entre todos/as los/as miembros de ““GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”” de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de ““GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN””
4. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

aprobado.

5. Promover la convivencia social de los/as miembros de ““GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos/as con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
6. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los/as miembros de ““GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.
7. Defender los intereses comunes ante cualquier organismo o Autoridades del Estado, de los Entes Autonómicos, de la Provincia, de la Isla, de la Mancomunidad del Sureste y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
8. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.
9. Solicitar las subvenciones que se publiciten para contribuir al mejoramiento de la zona industrial y convertir a la zona del Goro en un referente a nivel autonómico en calidad de conservación de viales y espacios libres.

Artículo 7º.- Duración.- A los efectos establecidos en el artículo 139 del RGE de Canarias duración de la Entidad se establece en diez años, período al que se extiende las obligaciones asumidas en estos Estatutos por la Entidad, pudiendo ser renovada mediante acuerdo adoptado por el máximo órgano de gobierno mediante mayoría que represente las dos terceras partes de las cuotas de propiedad.

Artículo 8º.- Modificación de Estatutos.- La modificación de los presentes Estatutos requerirá el voto de la mayoría de los propietarios, que representen la mayoría del suelo edificable del sector, la aprobación del Ayuntamiento y la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Urbanístico- Colaboradoras.

Artículo 9º.- De los miembros en general.- Formarán parte de la Entidad obligatoriamente los propietarios de fincas comprendidas en el ámbito de actuación de la urbanización industrial El Goro. Asimismo, podrá formar parte de la misma, la Asociación de Empresarios del Goro como miembro nato con voz pero sin voto.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 10º.- Subrogación automática.- La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad, llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. En consecuencia se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad.

Artículo 11º.- Derechos y obligaciones de los miembros.- Los miembros de la Entidad, tienen los siguientes derechos:

- 1º.- Participar con voz y con voto en las Asambleas Generales.
- 2º.- Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
- 3º.- Presentar proposiciones y sugerencias.
- 4º.- Formular recursos.
- 5º.- Ser informado y consultar las cuentas de la Entidad periódicamente.

Asimismo los miembros de la entidad están obligados:

- 1º.- Hacer frente a las cuotas de mantenimiento y conservación que le gire la Entidad.
- 2º.- Tolerar la ocupación de sus respectivas propiedades en la medida que fuese necesario para la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación, afectando en la menor medida posible a las edificaciones existentes.
- 3º.- Responder de los perjuicios que pudieran irrogar a las unidades y servicios de la urbanización durante la realización de las obras de edificación de sus respectivas parcelas y a depositar las garantías que le requiera la Entidad conforme a parámetros objetivos predeterminados.

Artículo 12º.- Participación de cada miembro en las cargas de conservación.- La participación de cada miembro en las cargas de la Entidad se hará en función de los metros cuadrados de parcela según lo establecido siguiente tabla:



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SUPERFICIE (M ²)	CUOTAS (euros)
Parcelas hasta 1.000	60
Parcelas de 1.001 a 2.000	70
Parcelas de 2.001 a 3.000	80
Parcelas de 3.001 a 4.000	90
Parcelas de 4.001 a 5.000	100
^Parcelas de 5.001 a 6.000	110
Parcelas de 6.001 a 7.000	120
Parcelas de 7.001 a 8.000	130
Parcelas de 8.001 a 9.000	140
Parcelas de 9.001 a 10.000	150
Parcelas de 10.001 a 11.000	160
Parcelas de 11.001 a 12.000	170
Parcelas de 12.001 a 13.000	180
Parcelas de 13.001 a 14.000	190
Más de 14.000	200

Esta cuota se actualizará a 1 de enero de cada año de acuerdo a lo establecido para el 31 de diciembre del año precedente por la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Las cuotas se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad. La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

obligación de abonar intereses de demora, a favor de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”, a razón del porcentaje establecido por el Ayuntamiento para impagados.

Quedan excluidas del pago de cuotas las parcelas destinadas a equipamiento social, zonas deportivas y aquellas parcelas destinadas a servicios generales de la actuación, mientras no se modifique el uso de aquellos. Asimismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio o ya sea a instancia, en su caso, de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”. El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a “GOROECO” O “GORO

Artículo 13º.- Derechos de los Asociados: Los miembros de la entidad tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.
2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
3. Utilizar los servicios urbanísticos de la zona industrial siempre y cuando estén al corriente de las cuotas.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.
5. Intervenir como electores/as o candidatos/as en la designación de los/as miembros y cargos de la Junta de Gobierno.
6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.

7. Ser informados/as puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos.
10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”, en los términos determinados en estos Estatutos.
11. Para la intervención en la adopción de acuerdos el voto será proporcional al coeficiente de participación asignado a cada propietario en función de los metros cuadrados de su superficie escriturada.
12. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística.

Artículo 14º.- Obligaciones de los Asociados. Los miembros de la entidad tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.
3. Comunicar a “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.

4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.
6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
7. Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones y una cuenta de correo electrónico, así como cualquier variación que se produzca en los mismos, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos, cuenta de correo electrónico y domicilio del adquirente.

***Artículo 15º.-** Derechos y obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Telde, en su condición de Administración actuante, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:*

1. Ejercer las funciones determinadas legal y reglamentariamente.
2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”
3. Solicitar todo tipo de ayudas y subvenciones a fin de convertir a la zona industrial El Goro en un referente a nivel autonómico

***Artículo 16º.-** Derechos y Obligaciones de la Asociación de Empresarios del Goro: La Asociación de Empresarios del Goro ostentará la condición de miembro nato*



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de la Entidad, si bien tan sólo participará en los gastos si ostentara la titularidad de alguna parcela.

Artículo 17º.- Elementos de propiedad privada: Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

Artículo 18º.- Elementos de propiedad común: Son elementos de titularidad y uso común:

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo el ejercicio de su titularidad a “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN”.
2. Ningún miembro de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos/as, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.
3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del/la ejecutor/a, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos/as los/as miembros de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 19º.- Elementos de dominio y uso público: Pertenece al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

- a. Red Viaria.
- b. Redes e instalaciones de los servicios básicos de la urbanización. Saneamiento, pluviales, abastecimiento, telefonía y electricidad.
- c. Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

Sobre las zonas verdes públicas a que se refiere el epígrafe c) del apartado



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

anterior podrán otorgarse por la Corporación Municipal a favor de “GOROECO” O “GORO CONSERVACIÓN” concesiones limitativas del uso público para fines no lucrativos que se conjuguen con el carácter de la zona dentro del respeto a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Artículo 20º.- Órganos rectores: La entidad se regirá por los siguientes órganos:

- 1.- Junta General
- 2.- Junta Directiva

Artículo 21º.- Junta General: La Junta General estará constituida por todos los miembros de la Entidad y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia, siendo obligatorios y ejecutivos los acuerdos independientemente de los recursos que puedan formularse. El ejercicio de los derechos sociales y la participación en las Asambleas quedará en suspenso cuando el asociado incurra en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias y extraordinarias, acordadas por la entidad.

Artículo 22º.- Asambleas: La Junta General celebrará asambleas ordinarias o extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, la Junta Directiva o lo solicite por escrito una tercera parte de los miembros de la Entidad. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente o quien le sustituya y en la convocatoria se deberá incluir el orden del día de los asuntos que han de ser tratados por la Asamblea así como el lugar, día y hora en que la reunión deba ser celebrada. Igualmente expresará, además, la indicación de que el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante documento que permita la fehaciente notificación (pudiendo utilizarse cualquier medio telemático incluido el fax o correo electrónico para aquellos asociados que lo hayan facilitado a la entidad) a los domicilios designados por los asociados con OCHO DÍAS (8) de antelación al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Artículo 23º. - Asambleas Ordinarias: Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro del primer semestre de cada año. En dichas asambleas, además de otros asuntos, se tratará, especialmente de la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, del presupuesto de gastos para el ejercicio siguiente y de las cuotas para hacer frente al presupuesto de gastos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 24º. – Facultades: Corresponderán a la Junta General las facultades siguientes:

- a) Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento, cuando proceda.
- b) Elección o nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios.
- d) Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.
- e) Propuesta de disolución de la Entidad.

Artículo 25º.- Junta Directiva: La Junta Directiva estará constituida por cinco propietarios de los que la propia Junta Directiva elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario y al Tesorero.

El Ayuntamiento designará un representante que se integrará como vocal en la Junta Directiva con voz pero sin voto. Asimismo, deberá formar parte de la Junta Directiva un representante como vocal de cada una de las entidades fusionadas y/o agrupadas, en su caso. Todos ellos serán personas físicas.

La renovación o reelección de estos cargos, se verificará cada dos años por mitad, salvo en el caso de dimisión de más de la mitad de los miembros. En todo caso la renovación de cargos será notificada al Registro de Entidades Urbanístico-Colaboradoras.

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán retribución por su dedicación a la Entidad salvo que expresamente se acuerde por la Junta General, pero se les repondrán, en todo caso los gastos originados en el desempeño de sus funciones.

Artículo 26º.- Atribuciones: La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Administrar la Entidad y su patrimonio de acuerdo con las leyes y estos Estatutos.
- b) Realizar todo tipo de actos de gestión.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con las previsiones acordadas por la Asamblea General y compatibilizar los resultados de la gestión.
- e) Informar de los contratos, proyectos y transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.
- f) Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el plan de actuación y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- g) Ejercer todas las otras facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Junta General.
- h) Contratar, nombrar y/o despedir a los técnicos, operarios, empresas, asesores, gerentes, etc., que de acuerdo con las previsiones presupuestarias resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de mantenimiento y conservación y defensa de los legítimos intereses de la entidad.

Artículo 27.- Duración de los cargos: La duración de los cargos será de cuatro años y la pérdida de la condición de propietario, determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva. Esta designará libremente el sustituto entre los propietarios. El así designado ostentará el cargo hasta la primera Junta ordinaria o extraordinaria que se celebre y que deberá elegir nuevos miembros de la Junta Directiva.

La Junta General podrá relevar de sus funciones a todos o algunos de los miembros de la Junta Directiva.

Será asimismo causa de pérdida automática de miembro de la Junta Directiva la inasistencia a tres reuniones consecutivas o a cuatro no consecutivas.

Artículo 28º.- Presidente.- La Presidencia de la Entidad y de la Junta Directiva corresponderá al miembro que determine la misma de entre sus asociados.

Artículo 29º.- Atribuciones: el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- a) Conocer, presidir, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representará la Entidad, ante el Ayuntamiento, en juicio o fuera de él, en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandato para el ejercicio de dicha representación y otorgar poderes para pleitos a favor de los Letrados y Procuradores que tenga a bien designar.
- c) Firmará los recibos y disposiciones de fondos junto con el Tesorero y el Vicepresidente, siendo necesario sólo dos de las tres firmas.

La relación entre la Entidad y el Ayuntamiento o entre éste y la Entidad se mantendrá siempre con la persona del Presidente.

Artículo 30.- Vicepresidente: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o dimisión de éste. Tendrá en ausencia del Presidente las mismas facultades que los Estatutos confieren a éste.

Artículo 31º.- Secretario: El Secretario llevará la secretaría de la Entidad y de sus órganos colegiados de Gobierno y Administración, redactando las actas de la Junta General y de la Junta Directiva y librando, bajo su fe, certificados de las mismas con el visto bueno del Presidente. Llevará anejas las funciones de Secretario de la Asamblea de la Junta Directiva y asesoramiento jurídico de la Entidad en los asuntos propios de su actividad, pudiendo ostentar o no la condición de miembro de la Entidad siendo su cargo retribuido en función de las obligaciones que asume.

Artículo 32º.- Tesorero: Llevará las cuentas de las Entidades firmando los recibos y toda clase de disposición de fondos junto con el Presidente o Vicepresidente en ausencia de aquél.

Artículo 33º.- Vocales: Los vocales podrán ser designados por la Junta Directiva para desempeñar una tarea especial como el control de los suministros o el estado de conservación de las obras o el de los cobros de urbanización.

Artículo 34º.- Requisitos de la convocatoria: La Junta General y las reuniones de la Junta Directiva serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente. La convocatoria se efectuará siempre con cinco días de anticipación, mediante cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción incluyendo los medios telemáticos como fax o correos electrónicos.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 35º.- Constitución: La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados más del 60 por 100 de las cuotas de propiedad en 1ª (primera) convocatoria y, en 2ª (segunda) por los presentes o representados a la misma. En la Asamblea será imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario titulares o sustitutos.

Artículo 36º.- Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos, para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallasen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aceptando también por unanimidad el orden del día.

Artículo 37º.- Adopción de los acuerdos: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o representados de la Entidad que sean titulares de la mayoría de las cuotas de participación.

Artículo 38º.- Quórum: Será obligación y responsabilidad del Secretario el comprobar el número de asistentes y dejar constancia de que los mismos ostentan la cualidad de propietarios.

Artículo 39º.- Copropiedad.- Los copropietarios de una finca habrán de designar, en documento fehaciente a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las que les correspondan, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante lo hará el Ayuntamiento, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

Artículo 40º.- Adopción de acuerdos de la Junta Directiva: La reunión de la Junta Directiva quedará válidamente constituida, siempre que asistan la mitad de sus cuotas de participación, siempre que esté presente el Presidente o sustituto. Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente. No se admite la delegación de voto en las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 41º.- Actas: Los acuerdos de la Junta General y de la Junta Directiva se transcribirán en el libro de actas legalizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 42º.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la Entidad se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 43º. Medios económicos: Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Entidad y las donaciones y subvenciones que pudieran serle otorgadas. Las aportaciones serán aprobadas siempre por la Junta General especificando la cuantía y períodos de ingreso en período voluntario debiendo notificarse mediante carta certificada de fácil entendimiento a todos los propietarios con un plazo mínimo de



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

un mes antes de la finalización del período voluntario para el pago. El total de los importes recaudados se ingresará en establecimientos bancarios de cuyas cuentas se dispondrá para efectuar los pagos evitando toda disposición de fondos en efectivo. La distribución de las aportaciones entre los propietarios se efectuará en proporción a su porcentaje de participación recogido en el art.12 de estos Estatutos.

Artículo 44º.- Recaudación.: La Entidad, recaudará de los miembros de la Entidad las aportaciones aprobadas por la Junta General. Las cantidades serán abonadas en tiempo y forma establecido por la Asamblea. Transcurrida la fecha de pago establecida, los importes pendientes de pago devengarán a favor de la Entidad, en concepto de penalización durante el tiempo de morosidad, el interés legal del dinero y será reclamada a través del Ayuntamiento por la vía ejecutiva con el recargo del veinte por ciento y embargo de los derechos del propietario moroso.

Artículo 45º.- Contabilidad: La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados a los que tendrán acceso los propietarios quince días antes de la aprobación de las cuentas y presupuestos.

Artículo 46º.- Recursos: Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Telde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la adopción del acuerdo. Contra la desestimación del recurso se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo según la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Artículo 47º.- Fusión o Agrupación: Los estudios realizados por Exmo. Cabildo de Gran Canaria sobre la agrupación de las zonas industriales o empresariales colindantes, aconsejan su agrupación para una mejor gestión de las mismas. Comoquiera que las urbanizaciones colindantes a la que es objeto de estos Estatutos, ejecutada como se ha dicho al amparo del Proyecto de Urbanización de El Goro de julio de 1971 y Plan Especial de Ordenación Industrial y el Plan Parcial El Goro de 30 de junio de 1981, utilizan accesos y viales ejecutados por esta entidad y previstos en dichos instrumentos de gestión y planeamiento. Dichas urbanizaciones tan pronto constituyan sus pertinentes entidades de conservación se podrán fusionar o agrupar a GOROECO, según las -----

----- directrices que aconseja el Cabildo de Gran Canaria de tal forma que la conservación de todas las urbanizaciones del GORO que estén vinculadas por compartir viario y accesos sean gestionadas por GOROECO.

Artículo 48º.- Disolución: La Entidad se disolverá cuando su existencia resulte innecesaria por asumir el Ayuntamiento la conservación de los servicios y dotaciones públicos establecidos en estos Estatutos y se haga cargo de los servicios bien directamente el Ayuntamiento o bien mediante una sociedad o empresa prestadora de los servicios o transcurra el plazo de duración establecido en el art. 7 sin haber acordado previamente su renovación.

Artículo 49º.- Liquidación: Acordada válidamente la disolución de la Entidad, se nombrará una comisión liquidadora que procederá a la liquidación mediante cobro de



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, de distribuirá entre los miembros de la Entidad en proporción a las aportaciones efectuadas.

Artículo 50º.- Legislación Subsidiaria: En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC), las Leyes del suelo de 1.976 y 1.992, en lo que le afecte y quede vigente y la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”

PARTE DECLARATIVA

PARTE DE CONTROL

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS SRES. /SRAS. CONCEJALES/AS.

No hubo.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
SECRETARIA**

LA CONCEJALA

Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge

Dña. Celeste López Medina